



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicado	05 001 40 03 027 2019-00100-00
Proceso	Verbal
Demandante	BANCO FINANDINA
Demandados	PRIMAVERA INES CHAVES
Decisión	ANUNCIA SENTENCIA ESCRITA

Continuando con el trámite del presente proceso, y de conformidad con lo establecido en los artículo 392 y 398 del C.G.P., toda vez que se advierte que, con las pruebas documentales allegadas, es suficiente para resolver de fondo el litigio, no se dictará sentencia en audiencia, sino que teniendo en cuenta lo preceptuado por el numeral 2 del artículo 278 del ibídem y en razón del principio de economía procesal¹, una vez ejecutoriado el presente auto, se pasará a Despacho el presente proceso para emitir sentencia escrita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

NBM1

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral

¹ “En desarrollo de este principio se intenta lograr que las actuaciones judiciales se tramiten en la forma más rápida y económica posible, pues, como claramente lo dice DEVIS, “debe tratarse de obtener el mayor resultado con el mínimo de actividad procesal” es decir que los esfuerzos del juez y de las partes deben en lo posible se mínimos” López Blanco, Hernán, Código General del Proceso, parte general, página 122-123.

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84717a6d9726b812871aaf2123ce9d58ec49d5e8a49425d1c051ff27cac1a271**

Documento generado en 10/02/2022 03:35:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>